



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060364835

Fecha: 22/10/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA –
FACULTAD DE EDUCACIÓN.**

LA GERENTE DE AFRODESCENDIENTES, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 0007 de 2012, la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que Colombia tiene más de 44 millones de habitantes, de los cuales más del 26,83% son afrocolombianos. En datos numéricos, dicho porcentaje corresponde a 11.745.403 personas aproximadamente. Según cifras del DANE Censo de 2005, el Departamento de Antioquia cuenta con un total de 593.174 afro antioqueños ubicados principalmente en las regiones de Urabá (con 254.561 personas); en el Valle de Aburrá (221.055), Bajo Cauca (42.443), Magdalena Medio (10.558), Nordeste (13.253), Norte (16.023), Occidente (11.605), Oriente (7.613) y Suroeste (16.063).
2. Que de acuerdo con los estudios realizados por la Gerencia de Afrodescendientes, los 125 municipios del Departamento cuentan con una alta presencia de población afrodescendiente, Así mismo, dentro de las condiciones socioeconómicas de estos municipios se vislumbra un alto índice de pobreza y de necesidades básicas insatisfechas, con indicadores superiores al 72%.
3. Que el desarrollo territorial de los Consejos Comunitarios afrodescendientes en Antioquia de una manera planeada exige de la adopción de un modelo que tenga como propósito la materialización de los enfoques, las apuestas estratégicas, los procesos estructurantes del etnodesarrollo, las estructuras orgánicas constitutivas de los necesarios procesos de gobernanzas, las metodologías apropiadas y pertinentes y los sistemas de vigilancia que permitan medir el impacto en el etnodesarrollo de los Consejos Comunitarios.
4. Que la Universidad de Antioquia en razón de su carácter transformador tiene como propósito orientar estratégicamente las actividades fundamentales de docencia, investigación, extensión, proyección social, desarrollo territorial y las formas como se articulan entre ellas para responder con pertinencia a las necesidades de la región y el país de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estratégico Sectorial (Educación) y el Plan de Desarrollo del Departamento de Antioquia, articulado con su naturaleza, misión, objetivos

y principios materializados por los programas de educación tecnológico y superior de pregrado y de posgrado con metodologías presencial, semipresencial, abierta y a distancia, puestas al servicio de una concepción integral del ser humano y el desarrollo sostenible de los territorios.

5. La Universidad de Antioquia es una institución estatal del orden Departamental, que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, creada por la ley LXXI del 4 de diciembre de 1878 del Estado Soberano de Antioquia organizada como un Ente Universitario Autónomo con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional; se rige por la constitución política, la Ley 30 de 1992, las demás disposiciones que le sean aplicables de acuerdo con su régimen especial y la normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía; acreditada en alta calidad, conforme a resolución 16516 del 14 de diciembre del 2012. De acuerdo a informes del Consejo Nacional de acreditación.
6. Que para satisfacer la necesidad de la Gobernación de Antioquia, se suscribirá un Contrato Interadministrativo entre la Gerencia de Afrodescendientes y la Universidad de Antioquia, con el fin de elaborar y entregar 35 Planes de Etnodesarrollo para la búsqueda del fortalecimiento integral de los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras en el Departamento de Antioquia en el marco del Plan de Desarrollo "*Antioquia Piensa en Grande 2016-2019*", orientada al logro de los productos descritos en los documentos que hacen parte de la contratación.
7. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
8. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección mediante Contratación Directa, es la suscripción de un contrato o convenio interadministrativo, a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.
9. Que el presupuesto para la presente contratación es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$450.000.000)** IVA excluido según el artículo 92 de la Ley 30 de 1992, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500040823 del 24 de septiembre de 2018, previa aprobación del Comité Interno de Contratación e informe al Consejo de Gobierno.
10. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Gerencia de Afrodescendientes y en el SECOP II.

En mérito de lo expuesto, esta Gerencia

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista, mediante Contratación Directa, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración del Contrato Interadministrativo con la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – FACULTAD DE EDUCACIÓN** para "Elaborar y entregar 35 Planes de Etnodesarrollo para la búsqueda del fortalecimiento integral de los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras en las Subregiones del Departamento de Antioquia"

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RUTH HELENA MENA PINO
GERENTE DE AERODESCENDIENTES

Elaboró: Lorenzo Portocarrero Córdoba - Abogado 